



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN
PÚBLICA NÚMERO CIP/SCJN/DGRM/003/2022.**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/003/2022** convocado para la **“Contratación del Servicio de Telefonía Celular e Internet Móvil, mediante Contrato Abierto”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/1836/2022** de 9 de agosto de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/003/2022** convocado para la **“Contratación del Servicio de Telefonía Celular e Internet Móvil, mediante Contrato Abierto”**.
2. El 9 de agosto de 2022, la Subdirección General de Contrataciones entregó vía electrónica a esta Dirección General en copias simples, la documentación legal presentada por la participante **“RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES del referido Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/003/2022** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la participante **“RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso por Invitación Pública regulado por el artículo 82 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:



CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3 y 6.1 de la BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, así como copia simple para su cotejo, en sesión pública celebrada a las 10:00 horas del día 9 de agosto de 2022.

En este sentido, la participante hizo entrega de la documentación requerida el día de la sesión aludida, por lo que resulta oportuna su presentación.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó los siguientes documentos:

Testimonio Notarial **27,467** de 8 de febrero 1956, pasado ante la fe del licenciado Francisco de P. Morales Jr, Notario Público número 19 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que hace constar la constitución de la sociedad denominada "PUBLICIDAD TURÍSTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA".

Del análisis del acta referida se acredita que la citada persona moral fue constituida ante Notario Público el 8 de febrero de 1956, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 50 años; que posteriormente cambió a 100 años, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Libro 3º, Vol. 348, Serie a, fojas 311, bajo el número 498, Sección de Comercio, de fecha 5 de abril de 1956.

Testimonio notarial número **65,671** de fecha 23 de septiembre de 1974, pasado ante la fe del licenciado Graciano Contreras Saavedra, Notario Público número 54 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en la que hace constar, el cambio de denominación a "DIRECTORIOS PROFESIONALES", SOCIEDAD ANÓNIMA, inscrito en el Registro Público de la Propiedad,

¹ De conformidad con el numeral Tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



sección de Comercio, número 378, fojas 380, volumen 922, libro tercero, de fecha 21 de noviembre de 1974.

Testimonio notarial número número **80,559**, de fecha 9 de noviembre de 1984, pasado ante la fe del licenciado Graciano Contreras Saavedra, Notario Público número 54 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que se hace constar, el cambio de denominación de “DIRECTORIOS PROFESIONALES, S.A. de C.V.”, a “**RADIOMÓVIL DIPSA**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. Inscrita en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 13859, de 1 de marzo de 1985.

Testimonio Notarial **65,511**, de 22 de julio de 2021, pasado ante la fe del licenciado Jesús María Garza Valdez, Notario Público número 26 de la Ciudad de México actuando como suplente en el protocolo del licenciado Patricio Garza Bandala, notario 195 de la misma Ciudad, que contiene los Estatutos Vigentes de la Sociedad.

Testimonio notarial número **60,522** de fecha 9 de mayo de 2018, pasado ante la fe del licenciado Patricio Garza Bandala, Notario Público número 18 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que se hace constar el poder especial que otorga “**RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**”, en favor de **Maritza Campirano Covarrubias**.

Del testimonio que antecede se advierte que “**RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Maritza Campirano Covarrubias**, a quien se le dotó de un poder especial para participar en nombre y representación de la sociedad en toda clase de actos comerciales y concursos y/o licitaciones a que convoquen entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, y de la Ciudad de México, Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal o similares, los Gobiernos Federal, Estatales o Municipales y de la Ciudad de México, órganos y dependencias de los tres poderes de gobierno, es decir, ejecutivo, legislativo y judicial, de los citados ámbitos de gobierno, cualquier organismo autónomo, dependencia o entidad del gobierno, así como particulares.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por, **Maritza Campirano Covarrubias** quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en la Contratación del Servicio de Telefonía Celular e Internet Móvil, mediante Contrato Abierto, por lo que del testimonio notarial número **65,511**, de 22 de julio de 2021, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros: “**(i) Construir, instalar, mantener, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones para prestar servicios de telecomunicaciones fijos o móviles que técnicamente permita la**



infraestructura incluyendo: (i) telefonía inalámbrica local; (ii) comercialización de la capacidad de la red propia y de otros concesionarios para la emisión, transmisión o recepción de cualquier clase de comunicación; (iii.) acceso a las redes de datos, vídeo, audio y videoconferencia; (iv) telefonía pública; (v) telefonía rural; (vi) de operadora, y (vii) de larga distancia internacional”; “ iv) Prestar toda clase de servicios relacionados con comunicación en general y, de manera especial, con la radiotelefonía móvil, con o sin tecnología celular [...]”.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante de la sociedad participante **Maritza Campirano Covarrubias**, presentó licencia para conducir a su nombre con licencia número R12665334, expedida por la Secretaría de Movilidad, con vigencia permanente, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito solicitado.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Maritza Campirano Covarrubias**, representante legal de la participante “**RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 09 de agosto de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.



Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 31 de mayo al 30 de junio del 2022, documento relativo al inmueble ubicado en Calle Lago Zurich número 245, Colonia Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 09 de agosto de 2022, firmada por **Maritza Campirano Covarrubias**, representante de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Lago Zurich número 245, Edificio Telcel, Colonia Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11520, Ciudad de México,

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, y carta de domicilio, consignados como requisitos, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante, de conformidad con el requisito establecido en el numeral 6.1.4 de las BASES.

La participante "**RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**" presentó Constancia de Situación Fiscal, a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **RFI841003QJ4**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

² De conformidad con el numeral tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Asimismo, exhibió carta de 09 de agosto de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.”** atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/003/2022**, relativo a la **“Contratación del Servicio de Telefonía Celular e Internet Móvil, mediante Contrato Abierto”**.

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2022

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

VrialYbt3tO+f03+l3svLNg/V9vSjd70tZ2JlbseDA=

Fecha de elaboración:	06-oct-2022
Dictamen Resolutivo Técnico	

CPSI/DGRM/064/2022
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR E INTERNET MÓVIL,
MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO SUMARIO**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 16 fracción III y 72 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal y los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo técnico del 15 de diciembre de 2020 del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, se extiende el presente dictamen resolutivo técnico.

ANTECEDENTES

En relación al Concurso Público Sumario Núm. **CPSI/DGRM/064/2022**, para la contratación del servicio de telefonía celular e Internet móvil, mediante contrato abierto; en el que con fecha 3 de octubre del año en curso, en la entrega de documentación legal, presentación de propuestas técnicas y económicas, la Dirección General de Recursos Materiales, remitió para su revisión 1 (una) propuesta técnica, con la finalidad de que se emita el dictamen resolutivo técnico a la propuesta presentada por el participante:

- Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.

DICTAMEN

Atendiendo al numeral 11.3. “EN EL DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO SE EVALUARÁ QUE:” incisos 11.3.1 a 11.3.4 de las bases, se realizó el análisis pormenorizado de la propuesta de la empresa Radiomóvil Dipsa S.A. de C.V., como se muestra en la tabla siguiente:

ZwG0ZJBizGbQnrXVXmeWS06Qb62a/YI+RdR5BLa5Lzo=

Fecha de elaboración:	06-oct-2022
Dictamen Resolutivo Técnico	

No.	Descripción	Numeral de las Bases	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.
1	<p>Servicios de telefonía celular (Nivel 1)</p> <p>Cantidad mínima: 11</p> <p>Cantidad máxima: 22</p> <p>Los minutos de telefonía y los mensajes de texto, deberán ser ilimitados en México, Estados Unidos y Canadá, para el resto del mundo se deberá contar con planes preferenciales de roaming o convenios que permitan la continuidad del servicio en el extranjero.</p> <p>Se deberá contar con servicio de datos de internet, con un mínimo de 25 Gb. de navegación.</p> <p>Se deberá proporcionar un equipo sin costo, con capacidad mínima de almacenamiento de 256 Gb y sistema operativo iOS.</p>	9.1, 9.2	CUMPLE
	<p>Servicios de telefonía celular (Nivel 2)</p> <p>Cantidad mínima: 5</p> <p>Cantidad máxima: 10</p> <p>Los minutos de telefonía y los mensajes de texto, deberán ser ilimitados en México, Estados Unidos y Canadá, para el resto del mundo se deberá contar con planes preferenciales de roaming o convenios que permitan la continuidad del servicio en el extranjero.</p> <p>Se deberá contar con servicio de datos de internet, con un mínimo de 20 Gb. de navegación.</p> <p>Se deberá proporcionar un equipo sin costo, con capacidad mínima de almacenamiento de 128 Gb. y sistema operativo iOS.</p>	9.1, 9.2	CUMPLE
	<p>Servicios de telefonía celular (Nivel 3)</p> <p>Cantidad mínima: 20</p> <p>Cantidad máxima: 40</p> <p>Los minutos de telefonía y los mensajes de texto, deberán ser ilimitados en México, Estados Unidos y Canadá, para el resto del mundo se deberá contar con planes preferenciales de roaming o convenios que permitan la continuidad del servicio en el extranjero.</p> <p>Se deberá contar con servicio de datos de internet, con un mínimo de 15 Gb. de navegación.</p> <p>Se deberá proporcionar un equipo sin costo, con capacidad mínima de almacenamiento de 64 Gb. y sistema operativo iOS.</p>	9.1, 9.2	CUMPLE
	<p>Servicios de telefonía celular (Nivel 4)</p> <p>Cantidad mínima: 50</p> <p>Cantidad máxima: 80</p>	9.1, 9.2	CUMPLE

ZwG0ZJBizGbQnrXVXmeWS06Qb62a/YI+RdR5BLa5Lzo=

No.	Descripción	Numeral de las Bases	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.
	<p>Los minutos de telefonía y los mensajes de texto, deberán ser ilimitados en México, Estados Unidos y Canadá, para el resto del mundo se deberá contar con planes preferenciales de roaming o convenios que permitan la continuidad del servicio en el extranjero.</p> <p>Se deberá contar con servicio de datos de internet, con un mínimo de 7 Gb. de navegación.</p> <p>Se deberá proporcionar un equipo sin costo de preferencia de la marca Huawei, con capacidad mínima de almacenamiento de 32 Gb. y sistema operativo Android.</p>		
	<p>Servicios de internet de banda ancha móvil.</p> <p>Cantidad mínima: 50</p> <p>Cantidad máxima: 100</p> <p>Se deberá contar con servicio de datos de internet móvil, con 12 Gb. de navegación.</p>	9.1, 9.2	CUMPLE
2	<p>Servicios requeridos</p> <p>Servicio de telefonía celular, mensajes de texto e internet móvil a nivel nacional.</p> <p>Suspensión o reactivación de servicios en caso de robo o extravío sin costo.</p> <p>Switcheo o cambio de sim de servicios sin costo.</p> <p>Cambios de plan tarifario sin restricción de tiempo sin costo.</p> <p>Sim Card sin costo (por renovación o activación) de conformidad con los equipos ofertados sin costo.</p> <p>Diagnóstico para revisión de equipos por el área de servicio técnico sin costo.</p> <p>Alta y baja de servicios adicionales sin costo.</p> <p>Liberación de Larga Distancia Mundial.</p> <p>Cambio de número celular sin costo.</p> <p>Cambio de número por modalidad sin costo.</p> <p>Si el prestador de servicios cuenta con algún sistema para análisis de facturación, se deberá proporcionar el acceso correspondiente.</p> <p>Garantía de operación de la señal de todos los equipos dentro de los edificios de la SCJN, zona metropolitana y a nivel nacional.</p> <p>Soporte técnico telefónico las 24 horas los 365 días del año.</p> <p>Las aclaraciones y/o modificaciones de la facturación no interrumpirán la prestación del servicio.</p>	9.1, 9.2	CUMPLE
		9.1, 9.2	CUMPLE

ZwG0ZJBizGbQnrXVXmeWS06Qb62a/YI+RdR5BLa5Lzo=

Fecha de elaboración:	06-oct-2022
Dictamen Resolutivo Técnico	

No.	Descripción	Numeral de las Bases	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.
	En caso de aclaración, modificación o retraso en el pago de los servicios, estos no deberán suspenderse, colocarse mensajes, llamadas o cualquier tipo de aviso de cobro en los servicios.	9.1, 9.2	CUMPLE
	Todos los equipos serán entregados con la configuración adecuada para ser usados inmediatamente que sean proporcionados a los usuarios.	9.1, 9.2	CUMPLE
	Cuando se soliciten nuevos equipos, durante el periodo del contrato, éstos deberán ser entregados en un plazo máximo de 7 días naturales contados a partir de la fecha de solicitud.	9.1, 9.2	CUMPLE
	El equipo deberá permitir el acceso a correo electrónico institucional y aplicaciones, con el límite del plan de datos de acuerdo con el plan contratado.	9.1, 9.2	CUMPLE
	Después de haber consumido los GB de datos incluidos en el plan tarifario, la facturación será a granel, previa autorización la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	9.1, 9.2	CUMPLE
	Visitas de servicio (Muestra de equipos, renovación y contratación de líneas nuevas).	9.1, 9.2	CUMPLE
	Asignación de un Ejecutivo de cuenta y un especialista para atención personalizada, quien será responsable del pago de servicio y bonificaciones que en su caso procedan y en general cualquier trámite relacionado con la administración del servicio requerido por la Convocante.	9.1, 9.2	CUMPLE
3	Distribuidor autorizado / Certificaciones. Contar con concesión otorgada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones para la prestación de los servicios.	9.1, 9.2	CUMPLE
4	Experiencia comprobable El prestador de servicios deberá presentar Curriculum Vitae, donde señale claramente la experiencia en la prestación de los servicios ofertados, el cual será, como mínimo de 3 años, anexando copia simple de contratos celebrados en cualquiera de los años 2019, 2020, 2021 o 2022.	9.1, 9.2	CUMPLE
5	El prestador de servicios deberá designar un ejecutivo de cuenta que se encargará de supervisar y gestionar los servicios.	9.1, 9.2	CUMPLE
	Dentro de la propuesta se deberá incluir copia simple de uno de los siguientes documentos del ejecutivo de cuenta, como título profesional, cédula profesional, o currículo vitae.	9.1, 9.2	CUMPLE
	Carta del prestador de servicios adjudicado, en papel membretado dirigida a la SCJN, firmada por el prestador de servicios o su representante legal, en la que se compromete a mantener la confidencialidad de la información que sea de su conocimiento con motivo de la prestación de los servicios objeto de la presente contratación y su compromiso de no hacerla pública.	9.1, 9.2	CUMPLE

ZwG0ZJBizGbQnrXVXmeWS06Qb62a/YI+RdR5BLa5Lzo=

No.	Descripción	Numeral de las Bases	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.
6	Facturación desglosada y con detalle de llamadas, de manera impresa y en sistema electrónico en formato .pdf, .xml y .csv, 15 días naturales siguientes a la facturación.	9.1, 9.2	CUMPLE
7	Cuando se soliciten nuevos servicios con equipo durante la vigencia del contrato, los equipos deberán ser entregados sin costo. La entrega de los equipos se realizará en un plazo máximo de 7 días naturales contados a partir de la fecha de solicitud.	9.1, 9.2	CUMPLE
8	Asegurar el 99.45% de la disponibilidad de los servicios de telefonía celular e internet móvil para los funcionarios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	9.1, 9.2	CUMPLE
	Durante la vigencia del contrato, cualquier solicitud respecto al servicio, se deberá atender en un tiempo máximo de 4 horas a partir de su notificación al prestador de servicio, una vez que se agote el tiempo máximo permitido se aplicará la pena convencional correspondiente.	9.1, 9.2	CUMPLE
9	El concursante deberá presentar Currículum Vitae, donde señale claramente la experiencia en la prestación de los servicios ofertados, la cual será como mínimo de 3 años, anexando copia simple de tres contratos celebrados en cualquiera de los años 2019, 2020, 2021 o 2022.	9.3	CUMPLE
10	Capacidades del prestador de servicios <ul style="list-style-type: none"> El prestador de servicios deberá designar un ejecutivo de cuenta que se encargará de supervisar y gestionar los servicios. Dentro de la propuesta se deberá incluir copia simple de uno de los siguientes documentos del ejecutivo de cuenta: como título profesional, cédula profesional o currículum vitae. Carta del prestador de servicios adjudicado, en papel membretado dirigida a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, firmada por el representante legal, en la que se compromete a mantener la confidencialidad de la información que sea de su conocimiento con motivo de la prestación de los servicios objeto de la presente contratación y su compromiso de no hacerla pública. 	9.4	CUMPLE
11	Niveles de servicio <ul style="list-style-type: none"> Se deberá asegurar el 99.45% de la disponibilidad de los servicios de telefonía celular e internet móvil para los funcionarios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Durante la vigencia del contrato, cualquier solicitud respecto al servicio, se deberá atender en un tiempo máximo de 4 horas, una vez que se agote el tiempo máximo permitido se aplicará la pena convencional correspondiente. 	9.5	CUMPLE
12	Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables respecto de los servicios Anexo 2b.	9.6	CUMPLE
13	Garantía de los bienes y servicios ofertados conforme lo solicitado en el Anexo 2a, el adjudicatario en su propuesta técnica deberá establecer los términos de garantía para los bienes y servicios, con la cobertura ofertada mínima de 12 meses, exponiendo los términos de la garantía, así como los mecanismos para hacerla efectiva, que cubra los requisitos a que se refiere el capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.	9.7	CUMPLE

Fecha de elaboración:	06-oct-2022
Dictamen Resolutivo Técnico	

No.	Descripción	Numeral de las Bases	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.
14	La Suprema Corte de Justicia de la Nación manifiesta que no aceptará la subcontratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el prestador de servicios encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.	9.8	CUMPLE

Resumen Final	
Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	FAVORABLE
<p>Conclusión: De la revisión realizada a la propuesta técnica que presentó la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., para la contratación de los servicios de telefonía celular e internet móvil, se determina que TÉCNICAMENTE CUMPLE con los requisitos solicitados por la Dirección General de Tecnologías de la Información.</p>	

Rol	Nombre y Cargo	Firma	Rúbrica
Validó	Ing. Francisco Alberto López Quiroz Subdirector General de Infraestructura Tecnológica		
Revisó	Lic. Javier Sánchez Valtierra Director de Telecomunicaciones		
Elaboró	Lic. Anahí Estrada Mejía Subdirectora de Comunicaciones Unificadas		

ZwG0ZJBizGbQnrXVXmeWS06Qb62a/YI+RdR5BLa5Lzo=



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/064/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR E INTERNET MÓVIL
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Ciudad de México, 6 de octubre de 2022

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en los artículos 13, fracción XIX y 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal y los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y los numerales 10, 11.4 y 13 de las bases del presente procedimiento; se formula el presente Dictamen Resolutivo Económico.

Criterios de evaluación establecidos en las bases:

11.4 EN EL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ QUE:

- 11.4.1 *Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al lugar y periodo de prestación del servicio, forma de pago y vigencia de la propuesta.*
- 11.4.2. *La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g) indicados en el **apartado 10** y el **Anexo 3**, de esta convocatoria/bases.*
- 11.4.3 *La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.*
- 11.4.4 *Se cotice la cantidad total de los servicios requeridos, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los servicios que integran la partida solicitada.*
- 11.4.5. *La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.*
- 11.4.6 *La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.*
- 11.4.7 *Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario antes de considerar impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.*
- 11.4.8 *En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.*
- 11.4.9 *Se hayan entregado las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a la que hace referencia el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases.*

Para la presente evaluación se tomaron en cuenta la propuesta económica presentada por el siguiente participante:

Núm.	Nombre del participante
1	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.

PEwubO92CAy8voRgtbPlxjKvevb3iAyQ4G0m7pE+FA=



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/064/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR E INTERNET MÓVIL
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente:

Empresa: Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.									
Concepto: Contratación del servicio de telefonía celular e Internet móvil mediante contrato abierto									
Cantidades mínimas									
Partida	Subpartida	Servicio	Periodo	Cantidad mínima	Precio unitario	Precio por mes	Subtotal Plazo (18 meses)	16% IVA	Total
1	1.1	Servicios de telefonía celular (nivel 1)	18 meses	11	1,292.24	14,214.64	255,863.52	40,938.16	296,801.68
	1.2	Servicios de telefonía celular (Nivel 2)	18 meses	5	1,119.83	5,599.15	100,784.70	16,125.55	116,910.25
	1.3	Servicios de telefonía celular (Nivel 3)	18 meses	20	861.21	17,224.20	310,035.60	49,605.70	359,641.30
	1.4	Servicios de telefonía celular (Nivel 4)	18 meses	50	430.17	21,508.50	387,153.00	61,944.48	449,097.48
	1.5	Servicios de internet de banda ancha móvil.	18 meses	50	688.79	34,439.50	619,911.00	99,185.76	719,096.76
Totales cantidades mínima							\$1,673,747.82	\$267,799.65	\$1,941,547.47
Precio prevaleciente IM/020/2022							\$1,674,082.57		
Porcentaje de diferencia contra estimado							-0.02%	Resultado	Favorable

Empresa: Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.									
Concepto: Contratación del servicio de telefonía celular e Internet móvil mediante contrato abierto									
Cantidades máximas									
Partida	Subpartida	Servicio	Periodo	Cantidad máxima	Precio unitario	Precio por mes	Subtotal Plazo (18 meses)	16% IVA	Total
1	1.1	Servicios de telefonía celular (nivel 1)	18 meses	22	1,292.24	28,429.28	511,727.04	81,876.33	593,603.37
	1.2	Servicios de telefonía celular (Nivel 2)	18 meses	10	1,119.83	11,198.30	201,569.40	32,251.10	233,820.50
	1.3	Servicios de telefonía celular (Nivel 3)	18 meses	40	861.21	34,448.40	620,071.20	99,211.39	719,282.59
	1.4	Servicios de telefonía celular (Nivel 4)	18 meses	80	430.17	34,413.60	619,444.80	99,111.17	718,555.97
	1.5	Servicios de internet de banda ancha móvil.	18 meses	100	688.79	68,879.00	1,239,822.00	198,371.52	1,438,193.52
Totales cantidades máxima							\$3,192,634.44	\$510,821.51	\$3,703,455.95
Precio prevaleciente IM/020/2022							\$3,193,272.97		
Porcentaje de diferencia contra estimado							-0.02%	Resultado	Favorable

Se considera para este procedimiento el precio prevaleciente de la Investigación de Mercado IM/020/2022 Servicio de telefonía celular e Internet móvil



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/064/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR E INTERNET MÓVIL
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

II. Verificación de cumplimiento de requisitos:

Concepto	Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V.
<p>a) Periodo de prestación de los servicios: El servicio de telefonía celular e Internet móvil tendrá una duración de 18 meses, del 1 de noviembre de 2022 al 30 de abril de 2024. La prestación de los servicios será previa comunicación con el administrador del contrato.</p>	Cumple
<p>b) Lugar donde se prestará el servicio: Los servicios de telefonía celular e Internet móvil se prestarán dentro y fuera de los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conforme al Anexo 2a</p>	Cumple
<p>c) Forma de pago: El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).</p> <p>Se realizará a mes vencido con apego estricto a las siguientes consideraciones:</p> <p>Se realizará un análisis de la facturación para autorizar o solicitar las aclaraciones y/o descuentos sobre los cobros.</p> <p>El pago de cada factura se hará contra la entrega de los servicios solicitados a entera satisfacción de la Dirección General de Tecnologías de la Información de este Alto Tribunal.</p> <p>En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados.</p> <p>Los pagos correspondientes a los ejercicios 2023 y 2024 quedarán sujetos a la disponibilidad de saldo de los presupuestos de egresos autorizados a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin que la falta de éstos origine responsabilidad alguna para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>	Cumple
<p>d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las mismas.</p>	Cumple
<p>e) Nombre y firma del concursante o su representante legal.</p>	Cumple
<p>f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</p>	Cumple
<p>g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>	Cumple
<p>Es obligatorio presentar las constancias que acrediten que cuentan con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes (con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales). La propuesta del participante que no presente estos documentos será desechada.</p>	SAT
	Sentido positivo vigente
	IMSS
	Opinión positiva vigente
	INFONAVIT
	Al corriente vigente
	Cumple

PEwubO92CAy8voRgtbPlxjkVevb3iAyQ4G0m7pE+FA=



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/064/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR E INTERNET MÓVIL
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Observaciones de la DGRM:

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

Tomando en consideración lo estipulado en el numeral 11.4.7 de las bases del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/064/2022, que a la letra dice:

Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario antes de considerar impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.

Con base en lo anterior se realizaron las correcciones aritméticas al resumen de precios de la propuesta económica de la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., de conformidad con lo siguiente:

Subpartida	Cantidad		Descripción del servicio	Precio unitario	DICE: (precio por 18 meses sin IVA)	DEBE DECIR: (precio por 18 meses sin IVA)
1.1	Mínima	11	Servicio de telefonía celular (nivel 1) Telcel Plus 5G Empresarial 14	\$1,292.24	\$ 255,863.79	\$255,863.52
	Máxima	22		\$1,292.24	\$ 511,727.59	\$511,727.04
1.2	Mínima	5	Servicio de telefonía celular (nivel 2) Telcel Plus 5G Empresarial 12	\$1,119.83	\$ 100,784.48	\$100,784.70
	Máxima	10		\$1,119.83	\$ 201,568.97	\$201,569.40
1.3	Mínima	20	Servicio de telefonía celular (nivel 3) Telcel Plus 5G Empresarial 9	\$861.21	\$ 310,034.48	\$310,035.60
	Máxima	40		\$861.21	\$ 620,068.97	\$620,071.20
1.4	Mínima	50	Servicio de telefonía celular (nivel 4) Telcel Max Sin Límite Empresarial 4G 5000	\$430.17	\$ 387,155.17	\$387,153.00
	Máxima	80		\$430.17	\$ 619,448.28	\$619,444.80
1.5	Mínima	50	Servicio de Internet de banda ancha móvil Internet Telcel empresa 10000	\$688.79	\$ 619,913.79	\$619,911.00
	Máxima	100		\$688.79	\$ 1,239,827.59	\$1,239,822.00
Sumas cantidades mínimas I.V.A. incluido					\$ 1,941,552.00	\$ 1,941,547.47
Sumas cantidades máximas I.V.A. incluido					\$ 3,703,464.00	\$ 3,703,455.95

Lo anterior no implicó modificación a los precios unitarios ofertados.

Conclusión del dictamen resolutivo económico:

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Participante	Partida con dictamen favorable	Partida con dictamen no favorable
Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	Partida Única	-----



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/064/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR E INTERNET MÓVIL
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Responsabilidades	Nombre	Cargo	
Elaboró	Ma. Zoila Piedras Ortega	Técnica Operativa	
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa del Departamento de Concursos	
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación	
	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones	
Autoriza:	Mtro. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales	

PEwubO92CAYa8voRgtbPlxjKVevb3iAyQ4G0m7pE+FA=

Esta hoja forma parte integrante del Dictamen Resolutivo Económico del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/064/2022, contratación del servicio de telefonía celular e Internet móvil mediante contrato abierto.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

PA/DGRM/DPC/118/2022

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2022

PUNTO PARA ACUERDO CLASIFICACIÓN-INFERIOR

I. ASUNTO

Autorización para emitir el fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/064/2022, contratación del servicio de telefonía celular e internet móvil, mediante contrato abierto.

II. ANTECEDENTES

1. En su quinta sesión extraordinaria, del 8 de abril de 2020, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, CASOD, autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las actuales circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.
2. El Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su décima sexta sesión ordinaria del 2022, celebrada el 25 de agosto de 2022, autorizó, entre otros, el siguiente acuerdo:

ACUERDO: Con base en las documentales presentadas bajo la responsabilidad de la Dirección General de Tecnologías de la Información y la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 21 fracción XXIII, 39 fracción II, 85 fracciones VI y VII y 144 del AGA XIV/2019, el Comité autoriza de manera unánime la emisión del fallo del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/003/2022 para la contratación del servicio de telefonía celular e internet móvil por el periodo de 18 meses, mediante contrato abierto, declarándolo desierto por no haber recibido propuesta que resultara solvente conforme a la normatividad aplicable; en consecuencia, se autoriza iniciar un nuevo procedimiento de contratación mediante Concurso Público Sumario previa revisión de la convocatoria/bases por el Subcomité de Revisión de Bases y el resultado del concurso se autorizará conforme a los niveles establecidos en el artículo 46 de la normatividad en cita.

II.1	Unidad Solicitante		
Nombre:	Dirección General de Tecnologías de la Información		
Oficio de referencia	DGTI/167/2022	Fecha recepción en la DGRM	29 de abril de 2022

III.	COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN (Art. 41 AGA XIV/2019)		
Monto M.N. sin I.V.A.	UMAS (96.22)	Clasificación	Procedimiento
\$ 3,193,272.97	33,187.21	Intermedia	Concurso Público Sumario derivado de un Concurso por Invitación Pública

Valor de la UMA: 96.22 proporcionado por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad para el 2022.

III.1	Concurso Público Sumario	
Número de Procedimiento:	CPSI/DGRM/064/2022	

HkGp2UN8eSQsD5yCEJRa1mxzHgxaeE3oHveii7jm/38=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

IV. PROCEDIMIENTO

Unidad Responsable		Partidas Presupuestarias	
22510906S0010001	Modernización y Automatización de Procesos	31501	Servicio de telefonía celular
		31603	Servicio de Internet

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 fracción XII del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se cuenta con disponibilidad presupuestal en el Sistema Integral Administrativo, en las partidas 31501 servicio de telefonía celular por el importe de \$ 251,695.82 (doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y cinco pesos 82/100 m.n.) y 31603 servicio de Internet por el importe de \$159,799.28 (ciento cincuenta y nueve mil setecientos noventa y nueve pesos 29/100 m.n.) para el año 2022.

El importe por ejercer para los ejercicios fiscales 2023 y 2024 estará sujeto a que la SCJN cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 50, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

IV.1 Subcomité de Revisión de Bases (SUBREBA)

Concepto	Fecha	Observaciones
Proyecto de convocatoria/bases	05 de septiembre de 2022	Integración de los documentos rectores y envío de proyecto de convocatoria/bases para revisión del SUBREBA.
Revisión SUBREBA	12 de septiembre de 2022	Se realizaron diversas recomendaciones a la convocatoria/bases y anexo técnico.
Ajustes	13 de septiembre de 2022	Se realizaron adecuaciones por la DGRM para iniciar este nuevo procedimiento.

IV.2 Publicación de convocatoria/bases (UGTSIJ).

Fecha de solicitud:	19 de septiembre de 2022	Oficio Referencia:	SGC/DPC/2186/2022
---------------------	--------------------------	--------------------	-------------------

Convocatoria/bases (en la página de internet de la SCJN):	20 de septiembre de 2022
---	--------------------------

IV.3 Invitación a proveedores

Fecha de invitación a proveedores:	20 de septiembre de 2022
------------------------------------	--------------------------

Núm.	Nombre del proveedor	Oficio Referencia
1.	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1702/2022
2.	AT&T Comunicaciones Digitales, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1703/2022
3.	Pegaso PCS, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1704/2022
4.	Vasanta Comunicaciones S.A.P.I. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1705/2022
5.	Bait Internet y Telefonía	DGRM/SGC/DPC/1706/2022

Total de proveedores invitados	5
---------------------------------------	----------

HkGp2UN8eSQsD5yCEJRa1mxzHgxaeE3oHveii7jm/38=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

IV.4 Presentación de documentación legal, propuestas técnica, económica y muestras

Fecha de presentación de propuestas	03 de octubre de 2022
-------------------------------------	-----------------------

Núm.	Nombre del participante que entregó propuestas	
1	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	Invitado

Total de participantes que entregaron propuestas	1
---	----------

IV.5 Solicitud de dictamen resolutive legal

Fecha de solicitud:	04 de octubre de 2022	Referencia:	SGC/DPC/2310/2022
Solicitado a:	Dirección General de Asuntos Jurídicos		

IV.6 Recepción de dictamen resolutive legal

Fecha recepción:	04 de octubre de 2022	Oficio Referencia:	DGAJ/SGCyN/DDL-1031-2022
------------------	-----------------------	--------------------	--------------------------

Empresa participante	I. Término de presentación de la documentación legal	II. Existencia legal de la participante y personalidad de apoderado legal	III. Objeto social del participante	IV. Identificación oficial de representante legal	V. Restricciones para contratar	VI. Acreditación del domicilio legal del participante para recibir notificaciones	VII. Cédula de identificación fiscal	Resultado
Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Favorable (Vigente)

Mediante el oficio DGAJ/SGCyN/DDL-1031-2022, la Dirección General de Asuntos Jurídicos indicó que: *...comunico a usted que esta Dirección General emitió dictamen resolutive legal favorable a la participante "Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V." el 11 de agosto del 2022, por lo que sobre la base temporal de la emisión del dictamen y de conformidad con los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; éste se encuentra vigente al 11 de agosto del 2023, y puede aplicarse a los diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia, sin soslayar que la aplicabilidad o no de dicho dictamen para el procedimiento que se consulta, dependerá de que no se haya cambiado la situación legal de la mencionada participante.*

IV.7 Solicitud de dictamen resolutive técnico

Fecha de solicitud:	04 de octubre de 2022	Referencia:	SGC/DPC/23/2022
Solicitado a:	Dirección General de Tecnologías de la Información		

IV.8 Recepción de dictamen resolutive técnico



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Dirección General de Tecnologías de la Información		
Participante	Partida	Dictamen Resolutivo Técnico
Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	Única	Favorable

IV.9 Dictamen resolutivo económico

Fecha de elaboración:	06 de octubre de 2022	Fecha de autorización:	06 de octubre de 2022
-----------------------	-----------------------	------------------------	-----------------------

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente:

Empresa: Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.									
Concepto: Contratación del servicio de telefonía celular e Internet móvil mediante contrato abierto									
Cantidades mínimas									
Partida	Subpartida	Servicio	Periodo	Cantidad mínima	Precio unitario	Precio por mes	Subtotal Plazo (18 meses)	16% IVA	Total
1	1.1	Servicios de telefonía celular (nivel 1)	18 meses	11	1,292.24	14,214.64	255,863.52	40,938.16	296,801.68
	1.2	Servicios de telefonía celular (Nivel 2)	18 meses	5	1,119.83	5,599.15	100,784.70	16,125.55	116,910.25
	1.3	Servicios de telefonía celular (Nivel 3)	18 meses	20	861.21	17,224.20	310,035.60	49,605.70	359,641.30
	1.4	Servicios de telefonía celular (Nivel 4)	18 meses	50	430.17	21,508.50	387,153.00	61,944.48	449,097.48
	1.5	Servicios de internet de banda ancha móvil.	18 meses	50	688.79	34,439.50	619,911.00	99,185.76	719,096.76
Totales cantidades mínima							\$1,673,747.82	\$267,799.65	\$1,941,547.47
Precio prevaleciente IM/020/2022							\$1,674,082.57		
Porcentaje de diferencia contra estimado							-0.02%	Resultado	Favorable

Empresa: Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.									
Concepto: Contratación del servicio de telefonía celular e Internet móvil mediante contrato abierto									
Cantidades máximas									
Partida	Subpartida	Servicio	Periodo	Cantidad mínima	Precio unitario	Precio por mes	Subtotal Plazo (18 meses)	16% IVA	Total
1	1.1	Servicios de telefonía celular (nivel 1)	18 meses	22	1,292.24	28,429.28	511,727.04	81,876.33	593,603.37
	1.2	Servicios de telefonía celular (Nivel 2)	18 meses	10	1,119.83	11,198.30	201,569.40	32,251.10	233,820.50
	1.3	Servicios de telefonía celular (Nivel 3)	18 meses	40	861.21	34,448.40	620,071.20	99,211.39	719,282.59
	1.4	Servicios de telefonía celular (Nivel 4)	18 meses	80	430.17	34,413.60	619,444.80	99,111.17	718,555.97

HkGp2UN8eSqsD5yCEJRa1mxzHgxaeE3oHveii7jm/38=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Empresa: Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.									
Concepto: Contratación del servicio de telefonía celular e Internet móvil mediante contrato abierto									
Cantidades máximas									
Partida	Subpartida	Servicio	Periodo	Cantidad mínima	Precio unitario	Precio por mes	Subtotal Plazo (18 meses)	16% IVA	Total
	1.5	Servicios de internet de banda ancha móvil.	18 meses	100	688.79	68,879.00	1,239,822.00	198,371.52	1,438,193.52
Totales cantidades máxima							\$3,192,634.44	\$510,821.51	\$3,703,455.95
Precio prevaleciente IM/020/2022							\$3,193,272.97		
Porcentaje de diferencia contra estimado							-0.02%	Resultado	Favorable

Se considera para este procedimiento el precio prevaleciente de la Investigación de Mercado IM/020/2022 Servicio de telefonía celular e Internet móvil

II. Verificación de cumplimiento de requisitos:

Concepto	Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V.
a) Periodo de prestación de los servicios: El servicio de telefonía celular e Internet móvil tendrá una duración de 18 meses, del 1 de noviembre de 2022 al 30 de abril de 2024. La prestación de los servicios será previa comunicación con el administrador del contrato.	Cumple
b) Lugar donde se prestará el servicio: Los servicios de telefonía celular e Internet móvil se prestarán dentro y fuera de los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conforme al Anexo 2a	Cumple
c) Forma de pago: El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI). Se realizará a mes vencido con apego estricto a las siguientes consideraciones: Se realizará un análisis de la facturación para autorizar o solicitar las aclaraciones y/o descuentos sobre los cobros. El pago de cada factura se hará contra la entrega de los servicios solicitados a entera satisfacción de la Dirección General de Tecnologías de la Información de este Alto Tribunal. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados. Los pagos correspondientes a los ejercicios 2023 y 2024 quedarán sujetos a la disponibilidad de saldo de los presupuestos de egresos autorizados a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin que la falta de éstos origine responsabilidad alguna para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple
d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las mismas.	Cumple
e) Nombre y firma del concursante o su representante legal.	Cumple
f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple

HkGp2UN8eSQsD5yCEJRa1mxzHgxaeE3oHveiir7jm/38=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Concepto	Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V.
g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple
Es obligatorio presentar las constancias que acrediten que cuentan con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes (con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales). La propuesta del participante que no presente estos documentos será desechada.	SAT
	Sentido positivo
	IMSS
	Opinión positiva
	INFONAVIT
	Al corriente
	Cumple

Observaciones de la DGRM:

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

Tomando en consideración lo estipulado en el numeral 11.4.7 de las bases del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/064/2022, que a la letra dice:

Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario antes de considerar impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.

Con base en lo anterior se realizaron las correcciones aritméticas al resumen de precios de la propuesta económica de la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., de conformidad con lo siguiente:

Subpartida	Cantidad	Descripción del servicio	Precio unitario	DICE: (precio por 18 meses sin IVA)	DEBE DECIR: (precio por 18 meses sin IVA)
1.1	Mínima 11	Servicio de telefonía celular (nivel 1) Telcel Plus 5G Empresarial 14	\$1,292.24	\$ 255,863.79	\$255,863.52
	Máxima 22		\$1,292.24	\$ 511,727.59	\$511,727.04
1.2	Mínima 5	Servicio de telefonía celular (nivel 2) Telcel Plus 5G Empresarial 12	\$1,119.83	\$ 100,784.48	\$100,784.70
	Máxima 10		\$1,119.83	\$ 201,568.97	\$201,569.40
1.3	Mínima 20	Servicio de telefonía celular (nivel 3) Telcel Plus 5G Empresarial 9	\$861.21	\$ 310,034.48	\$310,035.60
	Máxima 40		\$861.21	\$ 620,068.97	\$620,071.20
1.4	Mínima 50	Servicio de telefonía celular (nivel 4) Telcel Max Sin Limite Empresarial 4G 5000	\$430.17	\$ 387,155.17	\$387,153.00
	Máxima 80		\$430.17	\$ 619,448.28	\$619,444.80
1.5	Mínima 50	Servicio de Internet de banda ancha móvil Internet Telcel empresa 10000	\$688.79	\$ 619,913.79	\$619,911.00
	Máxima 100		\$688.79	\$ 1,239,827.59	\$1,239,822.00
Sumas cantidades mínimas I.V.A. incluido				\$ 1,941,552.00	\$ 1,941,547.47
Sumas cantidades máximas I.V.A. incluido				\$ 3,703,464.00	\$ 3,703,455.95

Lo anterior no implicó modificación a los precios unitarios ofertados.

Conclusión del dictamen resolutivo económico:

HkGp2UN8eSQsD5yCEJRa1mxzHgxaeE3oHveir7jm/38=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Participante	Partida con dictamen favorable	Partida con dictamen no favorable
Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	Partida Única	-----

IV.10 Resultado global de los dictámenes resolutivos aplicables

Participante	Dictamen Resolutivo				
	Legal	Técnico		Económico	
		Favorable	No favorable	Favorable	No favorable
Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	Favorable	Única	-----	Única	

V. FUNDAMENTO

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN			
Artículo(s)	Nombre	Fracción(es)	Nombre
13	Atribuciones de Recursos Materiales	IX, XII XIII, XIV, XV, XIX, XX, XXII y XXIII	
38	Limitación para la Contratación.		Suficiencia presupuestal
40	Requisitos previos al Procedimiento de Contratación		Especificaciones técnicas
41	Costo para Efectos de la Clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A. derivado de la investigación de mercado
43	Clasificación de las Contrataciones.	II	Intermedia
46	Niveles de Autorización.		
47	Tipos de Procedimientos.	III	Concurso Público Sumario
71	Dictamen Resolutivo Legal y Financiero		
72	Dictamen Resolutivo Técnico		
73	Dictamen Resolutivo Económico		

HkGp2UN8eSqsD5yCEJRa1mxzHgxaeE3oHveii7jm/38=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN			
Artículo(s)	Nombre	Fracción(es)	Nombre
86	Concurso Público Sumario	I al VIII	CPS derivado de un CIP desierto.
87	Supuestos de descalificación	I al VI	

VI. PROPUESTA

Con fundamento en lo establecido en el artículo 86 fracción VI del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, se somete a consideración del titular de la Dirección General de Recursos Materiales, lo siguiente:

Autorizar la adjudicación del servicio de telefonía celular e Internet móvil, por un periodo de 18 meses, del 1 de noviembre de 2022 al 30 de abril de 2024, mediante contrato abierto, con la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. por el importe mínimo de \$1,941,547.47 (un millón novecientos cuarenta y un mil quinientos cuarenta y siete pesos 47/100 m.n.) y el máximo de \$3,703,455.95 (tres millones setecientos tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 95/100 m.n.) incluido el I.V.A., toda vez que, presentó una propuesta solvente al obtener dictámenes resolutivos, legal, técnico y económico favorables.

Empresa: Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V.								
Partida	Subpartida	Descripción	Cantidades Mínimas	Cantidades Máximas	Meses de servicio	Precio unitario	Subtotal Mínimo	Subtotal Máximo
1	1.1	Servicio de telefonía celular (nivel 1) Telcel Max sin límite empresarial 4G 20000	11	22	18	\$1,292.24	\$255,863.52	\$511,727.04
	1.2	Servicio de telefonía celular (nivel 2) Telcel Max sin límite empresarial 4G 12000	5	10	18	\$1,119.83	\$100,784.70	\$201,569.40
	1.3	Servicio de telefonía celular (nivel 3) Telcel Max sin límite empresarial 4G 9000	20	40	18	\$861.21	\$310,035.60	\$620,071.20
	1.4	Servicio de telefonía celular (nivel 4) Telcel Max sin límite empresarial 4G 9000	50	80	18	\$430.17	\$387,153.00	\$619,444.80
	1.5	Servicio de Internet de banda ancha móvil Internet Telcel empresa 10000	50	100	18	\$688.79	\$619,911.00	\$1,239,822.00
Subtotal							\$1,673,747.82	\$3,192,634.44
I.V.A.							\$267,799.65	\$510,821.51
Total							\$1,941,547.47	\$3,703,455.95

VII. PAGOS

El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)

Se realizará a mes vencido con apego estricto a las siguientes consideraciones:

Se realizará un análisis de la facturación para autorizar o solicitar las aclaraciones y/o descuentos sobre los cobros.

HkGp2UN8eSQsD5yCEJRa1mxzHgxaeE3oHveii7jm/38=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

El pago de cada factura se hará contra la entrega de los servicios solicitados a entera satisfacción de la Dirección General de Tecnologías de la Información de este Alto Tribunal.

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la SCJN.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados.

Los pagos correspondientes a los ejercicios 2023 y 2024 quedarán sujetos a la disponibilidad de saldo de los presupuestos de egresos autorizados a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin que la falta de éstos origine responsabilidad alguna para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En términos con lo establecido en el artículo 13, fracción XX del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, a la fecha no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación vigente, por los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, para la empresa que se propone adjudicar, de acuerdo con la consulta efectuada en la liga:

https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.html

HkGp2UN8eSQsD5yCEJRa1mxzHgxaeE3oHveii7jm/38=

VIII. SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO

Servidores Públicos			
Responsabilidades	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró:	Ma. Zoila Piedras Ortega	Técnico Operativo	
Revisó:	C.P. Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de Departamento de Concursos	
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos	
Supervisó:	Lic. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación	
	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones	
Autoriza:	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales	